



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
<p>Escrito de los Magistrados Rafael García Rincón, José Alfredo Jiménez Carrillo, Ma. Concepción Cano Ventura, Juan Carlos Montes y Montes, María Luisa Ruiz Corona, Jorge Magaña Tejeda, Miguel García de la Mora, Rocío López Llerenas Zamora, Bernardo Alfredo Salazar Santana y María del Rosío Valdovinos Anguiano, integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, siendo Presidente el primero de los nombrados.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Cinco copias certificadas de los nombramientos expedidos por el Gobernador y rubricados por el Secretario General de Gobierno de Colima, a favor de Rafael García Rincón, José Alfredo Jiménez Carrillo, Rocío López Llerenas Zamora, Jorge Magaña Tejeda y María Luisa Ruiz Corona como Magistrados Propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.</p> <p>b) Cinco certificaciones emitidas por la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia de Colima, relativas a las adscripciones de Ma. Concepción Cano Ventura, Miguel García de la Mora, Juan Carlos Montes y Montes, María del Rosío Valdovinos Anguiano y Bernardo Alfredo Salazar Santana como Magistrados de dicho Tribunal.</p> <p>c) Copia certificada del oficio 018/2016 de "CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015" dirigido al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad, signado el veintiseis de enero de este año por la Jefa de la Administración de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales, el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y la Jefa del Departamento de Contraloría Interna de dicho Tribunal.</p> <p>d) Copia simple del Decreto Legislativo Número 57 por el que se reformaron entre otros artículos, el tercer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima.</p> <p>e) Copia simple del Decreto Legislativo Número 67 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.</p>	<p>20426</p>

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Documentales recibidas a las diez horas con siete minutos del día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, encabezados por su Magistrado Presidente, en representación del

Poder Judicial de la entidad, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, en la que impugnan lo siguiente:

“IV. NORMA GENERAL Y ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ:

a. Del Congreso del Estado de Colima se reclama:

- La aprobación y expedición del **Decreto 57** por el que se reformó el tercer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima.
- La discusión del **Decreto 57** por incumplir con lo señalado en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

b. Del Gobernador Interino del Estado de Colima se reclama:

- La promulgación y publicación del **Decreto 57** por el que se reformó el tercer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SAB 1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

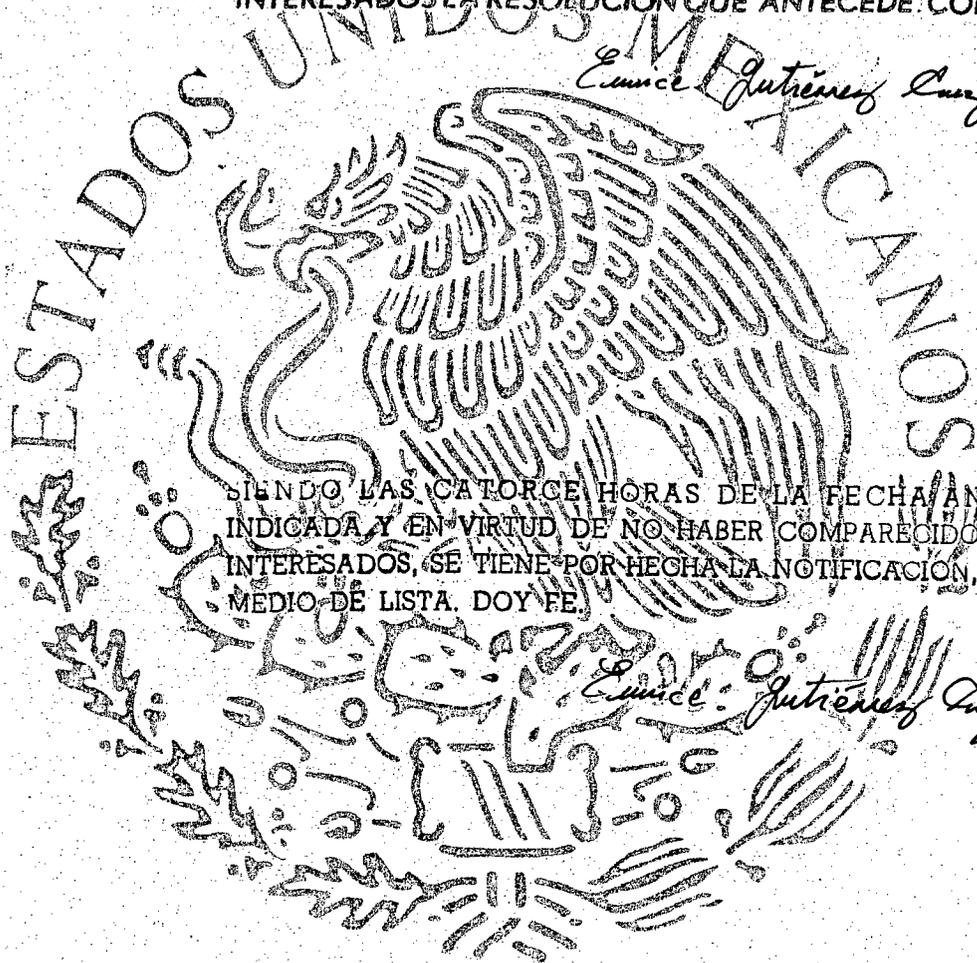


Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 35/2016**, publicado el treinta y uno de marzo del año en curso

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EL **31 MAR 2016** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE CONSTE.

Emilio Gutiérrez Cruz



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

Emilio Gutiérrez Cruz

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN